



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

www.amb.gov.co

Teléfono: 6444831

Correo: info@amb.gov.co

Bucaramanga, Santander, Colombia.

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en el marco de su autonomía y en cumplimiento de su misión de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio mediante el plan integral de desarrollo metropolitano, identificando, declarando y gestionando los hechos metropolitanos, para alcanzar una administración eficiente del territorio en materia ambiental, de movilidad, económica, social, demográfica, cultural y tecnológica, en busca del desarrollo humano sustentable, el ordenamiento territorial y la racional prestación de los servicios públicos; a través de la presente política establece dentro de sus prioridades la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo el cual se compromete a garantizar ambientes y condiciones de trabajos seguros y saludables, promoviendo acciones de promoción y prevención de la salud física, mental y social de sus funcionarios, contratistas y subcontratistas, en todos los Centros de Trabajo.

De igual forma la identificación, evaluación y control de los riesgos prioritarios; implementando acciones que permitan mantener y mejorar la calidad de vida del talento humano, sus condiciones laborales, la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales cumpliendo con el Decreto 1072 de 2105 y la Resolución 1111 de 2017 y demás normas legales vigentes en Colombia y proporcionando los recursos necesarios para su funcionamiento.

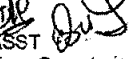

El Área Metropolitana de Bucaramanga destinará los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos para el desarrollo y la mejora continua, elementos fundamentales en el desempeño de la entidad.

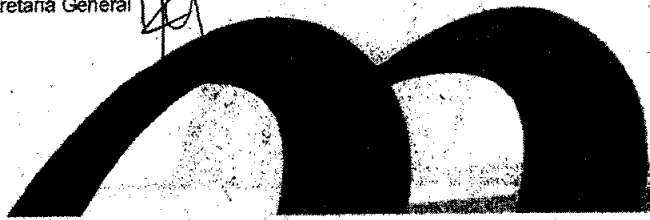
La política será revisada anualmente para asegurar que siga siendo pertinente a la medida que se evalúa el desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La política ha sido documentada, aprobada por el COPASST, publicada y divulgada a través de medios masivos con que cuenta la entidad (cartelera, página web, correos electrónicos) a todos los funcionarios de la entidad, contratistas y subcontratistas.

17 JUL 2018

RODOLFO TORRES PUYANA
Director

Elaboró: Dora Caro - CPSST 
Revisó: Integrantes COPASST 
Aprobó: María Juliana Agón - Secretaria General





**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

www.amb.gov.co

Teléfono: 6444831

Correo: info@amb.gov.co

Bucaramanga, Santander, Colombia.

POLÍTICA DE CONVIVENCIA LABORAL

Uno de los pilares fundamentales en el funcionamiento de una empresa es la convivencia y las buenas relaciones laborales entre todos los trabajadores, es por esto que el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** se compromete a favorecer la convivencia en cada uno de los ambientes de trabajo promoviendo y favoreciendo conductas que promuevan el trabajo en condiciones dignas, justas, respetuosas; que protejan la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

El **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** se compromete a implantar y vigilar el cumplimiento de la Ley 1010 de 2006 de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral, a salvaguardar la información que sea recolectada, a la vez que a dar trámite oportuno a las quejas que pueden aparecer en tomo al acoso laboral a través del Comité de Convivencia Laboral, según Resolución 734 de 2006, Resolución 2646 de 2008 Resoluciones No. 652 y 1356 de 2012.

Lo anterior en busca generar un ambiente de trabajo sano seguro y adecuado para aquellos que trabajan en la organización; por lo tanto, promueve un ambiente de trabajo que erradique el acoso laboral, contando con la participación y colaboración de todos los funcionarios. Todos los funcionarios tienen derecho a trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** conductas que se pueden considerar hostigamiento, coerción o alteración. Por su parte se compromete a prevenir y erradicar las conductas de acoso laboral y mala convivencia, a defender el derecho de todos los trabajadores para ser tratados con dignidad en el trabajo. Así mismo se adelantará en todo momento acciones de promoción tendientes a prevenir acoso laboral en el entorno laboral.

Cabe recordar que cualquier funcionario sobre quien se evidencie comportamientos de hostigamiento será sujeto a investigación previsto en la normatividad vigente en Colombia, con sus respectivos procedimientos y medidas disciplinarias.

Para evitar este tipo de sanciones el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** establece el Reglamento de **CONVIVENCIA LABORAL** el cual se dará a conocer a todo el personal; además de todas las intervenciones individuales y colectivas que sean necesarias para la sensibilización y capacitación que fortalezcan las relaciones interpersonales para la resolución de posibles conflictos, comunicación asertiva y todas aquellas acciones tendientes a mejorar las condiciones de trabajo.

17 JUL 2018


RODOLFO TORRES PUYANA
Director

Elaboró: Dora Caro - CPS
Revisó: Integrantes COPASST
Aprobó: María Juliana Agón - Secretaria Gen





**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

www.amb.gov.co

Teléfono: 6444831

Correo: info@amb.gov.co

Bucaramanga, Santander, Colombia.

POLITICA DE NO ALCOHOL, DROGAS Y TABAQUISMO

El **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, ha definido y establecido una política de NO alcohol, Drogas y Tabaquismo, para prevenir, mejorar y conservar el bienestar de los funcionarios y su calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la institución, así como el fomento de estilos de vida saludable. Además mantener un ambiente sano y seguro, por tal razón y en cumplimiento de la siguiente normatividad: Ley 9 de 1979 en sus Artículos 84, 85 y 125, Ley 1335 de julio 21 de 2009, Ley 1566 de julio 31 de 2012, Decreto-Ley 1295 de 1994 Cap. 10 Art. 91 inciso b, Resolución 2400 / 79 Cap. III Art. 3 inciso f, Resolución 1075 de marzo 24 de 1992, Resolución 4225 de mayo de 29 de 1992.

El **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** es consciente que el alcoholismo, la drogadicción, el tabaquismo y el abuso de sustancias psicoactivas por parte de los funcionarios, tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficacia y productividad de los funcionarios y de la institución en general.

Por ningún motivo se permitirá laborar a los funcionarios, contratistas y subcontratistas bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias Psico-Activas (SPA), ni el ingreso de visitantes en estas condiciones. Se prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de Alcohol, SPA y Tabaco en todas sus diferentes presentaciones, dentro de las instalaciones de la entidad, centros de trabajo y áreas anexas y conexas.

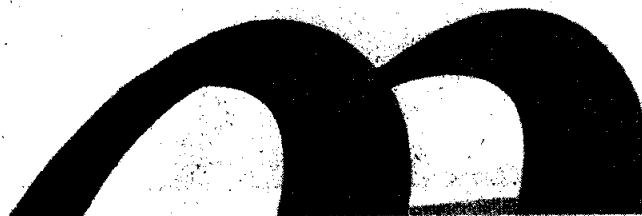
La política entrará en vigencia a partir de su firma y publicación en las instalaciones de la entidad y se aplica tanto a servidores públicos como a contratistas y visitantes. Para los efectos de la presente política, se entiende por instalaciones todos los centros de trabajo, vehículos y terrenos que sean de propiedad de la entidad. Todo el personal tanto de planta como de contrato cumplirá con las normas en seguridad y participará en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo que se implementen y facilitarán la realización de las pruebas necesarias para esclarecer o para descartar indicios de abuso de drogas y/o alcohol durante el desempeño de sus funciones laborales.

17 JUL 2018

RODOLFO TORRES PUYANA

Director

Elaboró: Dora Caro - GPS
Revisó: Integrantes COPASST
Aprbó: María Juliana Agón - Secretaria General





**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

www.amb.gov.co

Teléfono: 6444831

Correo: info@amb.gov.co

Bucaramanga, Santander, Colombia.

POLÍTICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Los Elementos de Protección Personal tienen como función principal proteger diferentes partes del cuerpo, para evitar que un trabajador tenga contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad, pero no evitan el accidente o el contacto con elementos agresivos pero ayudan a que la lesión sea menos grave.

El **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** en cumplimiento la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III SALUD OCUPACIONAL, Artículos 122 a 124) y la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 (Título IV, Capítulo II, Artículos 176 a 201), establece la presente Política de Uso de los Elementos de Protección Personal en cada puesto de trabajo y suministra a los trabajadores elementos adecuados de protección para evitar los accidentes y enfermedades laborales de tal forma que se garantice razonablemente la seguridad y la salud en el trabajo. Para que estos equipos y elementos de protección personal ofrezcan al trabajador la protección requerida se consideran los siguientes aspectos:

- Es responsabilidad de cada trabajador, cuidar sus Elementos de Protección Personal.
- Es deber de la entidad asegurar la asignación de los recursos necesarios para el suministro de elementos y equipos de protección personal requeridos a los funcionarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Suministrar los equipos y elementos de protección personal certificados, adecuados según la naturaleza del riesgo, la exigencia de nuestros trabajadores, su uso y la matriz de EPP (Elementos de Protección Personal), de modo tal que reúnan las condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.
- Capacitar en el uso y cuidado de los elementos y equipos de protección personal.
- Inspeccionar periódicamente el uso y estado de los elementos y equipos de protección personal.
- Reponer inmediatamente los elementos y equipos de protección personal cuando estos se deterioren por su uso, o pérdida de los mismos.

Es responsabilidad de los empleados a:

- Utilizar adecuadamente, con carácter obligatorio, los equipos y elementos de protección personal asignados, por compromiso con su propia seguridad.
- Reportar al Jefe Inmediato y/o personal de HSE la falta o deterioro de los elementos y equipos de protección personal.
- No iniciar labores si no dispone de los elementos o equipos de protección personal requeridos según la naturaleza del riesgo.
- Reportar el no uso o uso inadecuado de los elementos y equipos de protección personal por parte de sus compañeros o personal a cargo.
- Los contratistas deben adquirir los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades en concordancia con la Matriz de Elementos de Protección Personal establecido por la entidad.

Todo funcionario, contratistas o subcontratista que labore con **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, está comprometido a preservar su salud física y mental y la de sus compañeros, promoviendo las conductas de auto-cuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP).

17 JUL 2018

ROD

Directo

Elaboró: Dora Caro - CPS
Revisó: integrantes COPAS-ST
Aprobó: María Juliana Agón - Secretaria General

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Objetivo General

Diseñar y estructurar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST con el fin de promover, mantener y mejorar las condiciones de salud y trabajo en el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, con el fin de preservar un estado de salud, bienestar físico, mental y social de los trabajadores, la prevención de accidentes y enfermedades laborales factibles de intervención, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Objetivos específicos

- Asegurar la identificación, evaluación e intervención de los diferentes factores de riesgo y peligros significativos para la salud de los trabajadores
- Garantizar la adecuación, conveniencia y eficacia de la gestión del riesgo laboral mediante la revisión periódica gerencial.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales que en materia de seguridad y salud en el trabajo apliquen a la organización.
- Implementar planes, procedimientos, guías de tratamiento para los riesgos significativos que aporten a disminuir la probabilidad de ocurrencia y las consecuencias de los AT y EL.
- Definir la estructura y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
- Implementar un plan de prevención, respuesta y recuperación ante emergencias.
- Monitorear el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
- Vigilar y monitorear el estado de salud de los trabajadores asociado con factores de riesgo Laboral
- Fortalecer la cultura de salud y seguridad promoviendo el compromiso y liderazgo de todos los funcionarios, contratistas y subcontratistas.
- Divulgar y sensibilizar las normas en seguridad y salud en el trabajo, para facilitar el control de los factores de riesgo y prevenir la aparición de Accidentes y Enfermedades de origen laboral.

17 JUL 2018



RODOLFO TORRES PUYANA